

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022 (EL "CONVENIO"), AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, QUE CELEBRAN:

- (1) Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreditante (el "Banco" o el "Acreditante"), representado en este acto por sus apoderados, los señores
- (2) El Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de acreditado (el "Estado" o el "Acreditado", conjuntamente con el Acreditante, las "Partes"), representado por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, mediante su titular, el licenciado Blas José Flores Dávila, de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, ("La ley de Ingresos").
- II. Con fecha 12 de julio de 2022, el Banco, en su carácter de acreditante y el Estado, en su carácter de acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con una vigencia máxima de hasta 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días (el "Contrato de Crédito").
 - (a) Con fecha 18 de julio de 2022, mediante Oficio No. 351-A-PFV-01509, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios solicitó al Estado la realización de un Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito, mismo que se agrega al presente en copia simple como Anexo "A".

DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditante, por conducto de sus apoderados, que:
 - (a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como institución de banca múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil 355867*, el 10 de noviembre de 2006, y que adoptó su actual denominación social mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada en la escritura pública 23,967, de fecha 8 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público 122 de la Ciudad de México, inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior.
 - (b) los señores _____ celebran el presente Convenio en nombre y representación del Banco, y cuentan con las facultades necesarias para obligarlo en los términos del mismo, sin que a la fecha del presente dichas facultades les hayan sido revocadas o modificadas en forma alguna, como lo acreditan con

la escritura pública número 68,292, de 9 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 de la Ciudad de México, y con la escritura pública número 92,858, de 29 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 de la Ciudad de México, respectivamente.

II. Declara el Estado, a través de su representante, que:

- (b) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con facultades para contratar deuda pública conforme al artículo 17 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- (c) El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, Blas José Flores Dávila, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar al Estado en términos del mismo, de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 19, Fracciones XX y XXI, y 22, fracciones II, XV, XXVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 9, fracción IV, y 10 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza ("Ley de Deuda Pública"); artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las demás disposiciones legales aplicables que así lo faculten; (ii) el nombramiento del Secretario de Finanzas emitido el 01 de diciembre de 2017, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mismo que se agrega al presente en copia simple como Anexo "B".
- (d) En términos de lo previsto por la Ley de Deuda Pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio al Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario a Corto Plazo, sin necesidad de la autorización del Congreso del Estado.
- (e) Está conforme en formalizar el presente convenio y obligarse en los términos y condiciones que aquí se establecen.
- (f) a esta fecha, no tiene conocimiento de estar en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte que pudiera representar una causal de vencimiento anticipado a las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

- (a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y las facultades de sus representantes, admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Convenio sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización.
- (b) En términos del Oficio relacionado en el antecedente III y a efecto de cumplir con lo previsto en el Art 30 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es su intención modificar los términos originales del Contrato de Crédito, de

conformidad con lo pactado en el presente instrumento

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, con base en los Antecedentes y Declaraciones contenidas en el presente Convenio, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TÉRMINOS DEFINIDOS

Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en el presente Convenio, tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito, salvo lo expresamente modificado en el presente instrumento, según corresponda y para todos los efectos a que haya lugar.

Por virtud de la celebración del presente Convenio, las Partes acuerdan que derivado de la suscripción del mismo, cualquier referencia que se haga del término definido como “Contrato de Crédito” o “Crédito”, se entenderá que incluye para todos los efectos legales a que haya lugar al Contrato de Crédito definido en el Antecedente II del presente Convenio, así como cualquier otra modificación que se efectúe de tiempo en tiempo y que se haga constar por escrito.

SEGUNDA. INSCRIPCIÓN DEL CRÉDITO

Las Partes reconocen y aceptan que el Contrato de Crédito formalizado entre ellas se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO

En virtud de lo expuesto en el Oficio No. 351-A-PFV-01509, el Banco y el Estado convienen en modificar la Declaración (I) del Estado, inciso (i) del Contrato de Crédito, para quedar como sigue:

- I. Declara el “Estado” o el “Acreditado”, bajo protesta de decir verdad, por conducto de sus representantes, que:
 - (a)...
 - (I)...
 - (i) *El monto de la presente obligación, sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que el Estado tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2022 (según dicho término se define más adelante), sin incluir financiamiento neto.*

...

CUARTA. INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN EL REGISTRO ESTATAL, REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

El Estado se obliga a entregar al Acreditante, previo a la primera disposición del Contrato de Crédito una copia de la constancia de inscripción del presente Convenio en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, respectivamente, de conformidad con la Ley Aplicable.

QUINTA. AUSENCIA DE NOVACIÓN

Con excepción de las modificaciones previstas en el presente Convenio, todas las demás disposiciones del Contrato del Crédito permanecerán con pleno valor y fuerza legal sin que exista novación alguna de cualesquiera de las obligaciones y demás términos contenidos en el mismo y, por consiguiente, las Partes por este medio ratifican el Contrato de Crédito en todos sus aspectos, toda vez que la celebración del presente Convenio no implicará, de ninguna manera, cualquier liberación o renuncia de cualesquier obligación, ni cancelación de gravamen, parcial o total, alguna, incluyendo los derechos y obligaciones de las Partes conforme a lo previsto en los artículos 2104 y 2110 del Código Civil Federal y sus correlativos para la Ciudad de México y el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza..

La firma del presente Convenio no representa la anuencia del Banco respecto de la aplicación y destino de los fondos derivados del financiamiento previsto en el Contrato de Crédito, en términos del decreto descrito en el Antecedente I del presente, ni la renuncia del Banco de cualesquier derechos en términos del mismo.

SEXTA. INDIVISIBILIDAD

Queda expresamente convenido que el presente Convenio es parte integrante del Contrato de Crédito y, por consiguiente, todas las referencias que se hagan en o con respecto al Contrato de Crédito, se entenderán que incluyen al presente Convenio.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten de manera expresa e irrevocable a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila o la Ciudad de México a elección del actor; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

OCTAVA. ANEXOS

Los Anexos forman parte integrante del presente Convenio y toda referencia o mención que se haga a dichos anexos en el Convenio, se considerarán como si las disposiciones correspondientes se insertasen, a la letra, en el Convenio y en el Contrato de Crédito.

Las Partes acuerdan que los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos**, y se enlistan a continuación formarán parte integrante del presente Convenio:

Anexo A. Oficio No. 351-A-PFV-01509.

Anexo B. Copia simple del nombramiento.

NOVENA. EJEMPLARES

Este Convenio es firmado en 4 (cuatro) ejemplares originales, uno para cada Parte y dos ejemplares para efectos de registro, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto, constituyen un mismo convenio.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma el 31 de agosto de 2022.

(se deja el resto de la hoja intencionalmente en blanco)

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, EN CALIDAD DE ACREDITANTE Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN CALIDAD DE ACREDITADO.

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
en calidad de Acreditante

Apoderado Legal

Apoderado Legal

y

El Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza
en calidad de Acreditado

Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 98, 101 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 001/2022/114

Fecha: 31 de agosto de 2022

Nombre y Firma

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

